



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 403 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 29 de Junio de 2017

No. 122

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Pág.

Declaración J. D. N° 02-2017.....	4874
Decreto A.N. N° 8282.....	4874
Decreto A.N. N° 8283.....	4874
Decreto A.N. N° 8284.....	4874
Decreto A.N. N° 8285.....	4875
Decreto A.N. N° 8286.....	4875
Decreto A.N. N° 8287.....	4875
Decreto A.N. N° 8288.....	4875
Decreto A.N. N° 8289.....	4876
Decreto A.N. N° 8290.....	4876
Decreto A.N. N° 8291.....	4876
Decreto A.N. N° 8292.....	4876
Decreto A.N. N° 8293.....	4877
Decreto A.N. N° 8294.....	4877
Decreto A.N. N° 8295.....	4877
Decreto A.N. N° 8296.....	4877
Decreto A.N. N° 8297.....	4878

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva LP/05/BS/2017.....	4878
Licitación Selectiva LP/10/BS/2017.....	4878

Estatutos Asociación Iglesia de Dios Pentecostes Ebenecer Internacional.....	4878
---	------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Carteles.....	4881
---------------	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial N° 02.01.2017.....	4883
---	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....	4888
--------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Aviso.....	4888
------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4888
---	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	4902
-------------	------

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	4903
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN J. D. No. 02-2017

CONDOLENCIAS POR EL SENSIBLE
FALLECIMIENTO DE LA DIPUTADA
CORINA GONZALEZ GARCÍA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,

CONSIDERANDO

I

Que el día de ayer 25 de junio de 2017 paso a otro plano de vida la compañera Corina Gonzalez García, Diputada Propietaria quien representaba al Departamento de Chontales.

II

Que fue electa como Diputada ante la Asamblea Nacional para los periodos constitucionales 2012/2017 y 2017/2022, pero lamentablemente su fallecimiento no permitió culminar este último periodo.

III

La Diputada González García apoyaba la promoción del deporte, la salud, la educación, la seguridad, el campo y el medio ambiente, poniendo siempre primero el bien por la comunidad por sobre todas las responsabilidades. En el Año 2004 fue concejal suplente del FSLN en el municipio de Nueva Guinea, donde siempre impulso su labor en pro de las comunidades.

IV

Corina Gonzalez García confirma con orgullo el prototipo de la mujer nicaragüense, siendo humilde y muy querida por el pueblo a quien representaba. Mujer luchadora que participo en todos los campos y espacios, de acuerdo a su loable labor y a sus trascendentales aportes a todas las expresiones de la vida nacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorga el numeral 23 del artículo 43 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua,

DECLARA

PRIMERO: Lamentar profundamente el fallecimiento de la Diputada Corina Gonzalez García, declarar duelo en la Asamblea Nacional, rendir homenaje póstumo y externar a la familia doliente, las muestras de nuestro pesar por su fallecimiento.

SEGUNDO: La presente Declaración será entregada a la familia de la Diputada Corina Gonzalez García por medio de una delegación de Diputados y Diputadas que se hará presente en las honras fúnebres que se le están rindiendo.

TERCERO: Publíquese esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, Edificio Presbítero Tomás Ruiz, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8282

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, "MISIÓN PENTECOSTÉS GANANDO ALMAS PARA CRISTO (MPGAPC)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA, "MISIÓN PENTECOSTÉS GANANDO ALMAS PARA CRISTO (MPGAPC)"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, Capital de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN RELIGIOSA, "MISIÓN PENTECOSTÉS GANANDO ALMAS PARA CRISTO (MPGAPC)"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8283

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGELICOS ALFA Y OMEGA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, (ASPAOM)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGELICOS ALFA Y OMEGA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, la que podrá identificarse con las siglas (ASPAOM)"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGELICOS ALFA Y OMEGA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, la que podrá identificarse con las siglas (ASPAOM)"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8284

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO AVIVAMIENTO Y CONQUISTA (ARMAC)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO AVIVAMIENTO Y CONQUISTA (ARMAC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN RELIGIOSA MINISTERIO AVIVAMIENTO Y CONQUISTA (ARMAC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8285

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, CHISAR

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN**, abreviada con sus siglas **CHISAR**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Santa Rosa del Peñón, Jurisdicción del Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN**, abreviada con sus siglas **CHISAR**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8286

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA", (AFUGUA)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA"**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas **(AFUGUA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN FUENTE DE AGUA VIVA"**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas **(AFUGUA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8287

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO (I.P.J)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO (I.P.J)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA DE JESUCRISTO (I.P.J)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8288

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION DE POLICIAS RETIRADOS DE NICARAGUA PALO ALTO", "APRENICPA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE POLICIAS RETIRADOS DE NICARAGUA PALO ALTO", la que se identificará con las siglas "APRENICPA"; sin fines de lucro, de noventa y nueve años (99) de duración y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION DE POLICIAS RETIRADOS DE NICARAGUA PALO ALTO", la que se identificará con las siglas "APRENICPA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8289

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA NUEVO COMIENZO EN CRISTO", "IENCC"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA NUEVO COMIENZO EN CRISTO", también será conocida con el nombre "IENCC"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA NUEVO COMIENZO EN CRISTO", también será conocida con el nombre "IENCC"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8290

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION RELIGIOSA MINISTERIO INTERNACIONAL MANOS DE MISERICORDIA (M.I.M.M); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8291

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS HUERTO DE DIOS (A.I.H.D.)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS HUERTO DE DIOS, (A.I.H.D.); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS HUERTO DE DIOS, (A.I.H.D.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8292

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA "LA ESPERANZA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA "LA ESPERANZA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA "LA ESPERANZA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8293

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE HEAL FLOR, HEAL FLOR

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION NICARAGUENSE HEAL FLOR, la que podrá identificarse también como HEAL FLOR; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION NICARAGUENSE HEAL FLOR, la que podrá identificarse también como HEAL FLOR; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8294

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN NICABEJA", "FNB"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN NICABEJA", que se abreviara con las siguientes siglas "FNB"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACIÓN NICABEJA", que se abreviara con las siguientes siglas "FNB"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8295

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN ACCIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL DE NICARAGUA "FANPSNIC"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN ACCIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL DE NICARAGUA, que se podrá abreviar como "FANPSNIC"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACIÓN ACCIÓN NACIONAL PRO SUPERACIÓN PERSONAL DE NICARAGUA, que se podrá abreviar como "FANPSNIC"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8296

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA, FCDLIN

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **FCDLIN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **FCDLIN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8297

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN FRENTE OCCIDENTAL RIGOBERTO LÓPEZ PÉREZ, FUNDACIÓN FORLP

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN FRENTE OCCIDENTAL RIGOBERTO LÓPEZ PÉREZ**, la que se conocerá abreviadamente con las siglas **FORLP**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACIÓN FRENTE OCCIDENTAL RIGOBERTO LÓPEZ PÉREZ**, la que se conocerá abreviadamente con las siglas **FORLP**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente, Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria, Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1990- M.523235 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA LP/05/BS/2017**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N°. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, las contrataciones que a continuación se detalla:

-LICITACION PÚBLICA No. LP/05/BS/2017 denominada, "Adquisición de Tela para Confección de Uniformes de Presos y Presas de los Establecimientos Penitenciarios del País DGSPN".

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

(F) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

Reg. 1991- M.523293 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 10/BS/2017**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N°10/BS/2017**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DGME"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

(F) **CRA. CARLA DELGADO DONAIRE**, Responsable Interina, División de Adquisiciones.

Reg. 1987 – M. 54491331-521183 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS "IGLESIA DE DIOS
PENTECOSTES EBENECER INTERNACIONAL**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos cincuenta y cinco (6255), del folio número siete mil novecientos cincuenta y seis al folio número siete mil novecientos sesenta y seis (7956-7966), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, la entidad denominada: **"ASOCIACION "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EBENECER INTERNACIONAL"**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (689), debidamente Autenticado por el Licenciado Juan Alberto Henríquez Oporta, el día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, y Escritura Pública de Aclaración y Ampliación número trece (13), debidamente Autenticado por el Licenciado Juan Alberto Henríquez Oporta el día catorce de octubre del año dos mil dieciséis y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Dado en la Ciudad de Managua, a los a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director

DECIMA SEXTA (APROBACION DE ESTATUTOS).- Los comparecientes en Asamblea General, de común acuerdo, aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO UNO.-** La Asociación adaptará el nombre de **"IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES EBENECER INTERNACIONAL"**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración de noventa y nueve años.- **DEL DOMICILIO:** En la ciudad de Managua, para el desarrollo de sus objetivos, podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO DOS.-** La Asociación tiene como objetivos: 1) Levantar censos y estudios sobre la problemática de la niñez en abandono y jóvenes en extrema pobreza para quienes se desarrollaran programas y proyectos especiales para su desarrollo integral y buscar apadrinamiento en el exterior.- 2) Impulsar centro de estudios y planes educativos; Zinder, primaria, secundaria técnico vocacional y universitario que beneficien a los sectores de la población más vulnerable.- 3) Dar orientación a jóvenes con problemas de alcoholismo y drogadicción.- 4) Intercambiar ideas con otros organismos nacionales e internacionales.- 5) Edificar Iglesias Cristianas para intensificar la labor cristiana y educativa en los caminos de Dios de reconciliación, amor y paz.- 6) Buscar recurso para clínicas de atención a las mujeres de escasos recursos económicos con problemas de cáncer y otras enfermedades comunes en la mujer así como a los jóvenes.- 7) Dar orientación jurídica en casos de violación, abusos deshonestos, y abusos domésticos etcétera.- 8) Buscar ayuda internacional en casos de desastres, así como proyectos y programas habitacionales populares y sociales.- 9) Promover proyectos para capacitar mujeres-madres solteras con dificultades para sacar adelante a sus hijos.- 10) La orientación social de los obreros y miembros de la asociación.- 11) La orientación social y ayuda mutua.- 12) La orientación jurídica a los obreros en los accidentes laborales.- 13) La actividad de socorro en los accidentes laborales y enfermedades laborales en préstamos y ayuda conforme las necesidades en dinero revolviente.- 14) Promover proyectos para la capacitación de las y los obreros, para un conocimiento mejor del Código Laboral.- 15). Educación para gobernabilidad y democracia.- 16) Promover acciones que permitan el desarrollo socio-económico de las comunidades bajo un esquema socialmente justo, equitativo y ambientalmente sostenible.- 17) Gestionar donaciones, créditos o garantías de Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, sean estas publicas o privadas para el desarrollo de actividades de la Asociación y de esta manera coadyuvar en el desarrollo integral de nuestra nación en un ambiente de paz.- **CAPITULO SEGUNDO LOS MIEMBROS ARTICULO TRES LA ASOCIACION** tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **ARTICULO CUATRO.- MIEMBROS FUNDADORES** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriben la Escritura

de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO CINCO.- MIEMBROS ACTIVOS.-** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresan a la Asociación y participan por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO SEIS MIEMBROS HONORARIOS.-** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, y apoye activamente la realización de sus objetivos.- Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un Diploma que lo acredite como tal, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.- **ARTICULO SIETE.-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas.- 1) Por de muerte.- 2) Por destino desconocido por más de un año.- 3) Por actuar contra los Objetivos y fines a la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma.- 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO OCHO.-** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos.- 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación.- Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.- 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos.- 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los miembros.- **ARTICULO NUEVE.-** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General.- 2) La Junta Directiva Nacional.- 3) Las Comités Ejecutivos Departamentales.- 4) Las Comités ejecutivos Municipales. **ARTICULO DIEZ.-** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos.- Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando, hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente casa año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos.- El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.- **ARTICULO ONCE.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **ARTICULO DOCE.-** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agencia a desarrollarse, local, día y hora de inicio.- **ARTICULO TRECE.-** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- **ARTICULO CATORCE.-** La Asamblea General tomara sus resoluciones por simple mayoría de los presentes.- Una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo.- **ARTICULO QUINCE.-** La deliberación, resolución y acuerdos tomadas en la Asamblea General serán anotadas en el libro de actas de la Asociación enumeradas sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO DIECISEIS.-** El órgano Ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva Nacional integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente.- 2) Un Vicepresidente.- 3) Un Secretario.- 4) Un Tesorero.- 5) Un Vocal que serán electos en Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos siempre y cuando las bases lo deseen.- **ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** El Quórum Legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO DIECINUEVE.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.- 2) Cumplir con los Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.- 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante las Asamblea General., así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación 6) Establecer oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar propuestas del Reglamento

de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Confrontar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación.- 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO VEINTE.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General, y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.- 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.- 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero de la Asociación.- ARTICULO VEINTIUNO.- El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO VEINTIDOS.- Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación.- 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO VEINTITRES.- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos.- 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- 3) Llevar control de archivo y sello de la Asociación.- 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación.- 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.- 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General, el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual.- ARTICULO VEINTICINCO.- Son Funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos durante la última sesión ordinaria de la Junta Directiva Nacional.- 2) Acompañar a cualquier delegación en representación de la Asociación a nivel nacional.- ARTICULO VEINTISEIS.- Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO VEINTISIETE.- Las comités ejecutivos Departamentales estarán integrados por cinco miembros.- Tendrán las mismas atribuciones que del comité Directivo Nacional y sus funcionamiento, quórum y resoluciones se adaptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de estos Estatutos.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las comités ejecutivos Municipales estarán integradas por cinco miembros.- Tendrán las mismas atribuciones que el directivo nacional y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al Artículo 17 y 18 de estos Estatutos.- CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- ARTICULO VEINTINUEVE.- La Asociación es un Proyecto Humanitario que potencializa el Desarrollo Evangélico y el Cristianismo en la Comunidades y la proyección Social- Educativa de las y los nicaragüenses (niños, adolescentes, jóvenes y adultos) basados en la formación de los pastores en los principios de amor, hermandad y solidaridad cristiana, por que el patrimonio inicial de la Asociación, se forma con un fondo inicial de Cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) que enteran los miembros fundadores en este acto, y dejan a disposición de la Asociación, además, con el aporte profesional y voluntario de cada uno de los socios constituida por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras publicas o privadas, así como las de personas naturales.- La Asociación podrá aumentar su patrimonio con aportaciones de materiales y equipos, bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros fundadores.- Los Socios no se reservan ninguna ventaja de hechos particulares mas que el pertenecer a la Junta Directiva, la cual NO podrá ser ampliada.- ARTICULO TREINTA: También son parte del patrimonio de la Asociación, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera sean sus bienes acumulados durante su existencia.- ARTICULO

TREINTIUNO.- La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.- CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- 2) Las causas que contempla la ley.- ARTICULO TREINTITRES.- En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultantes de la Liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO SEPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO TREINTICUATRO.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO TREINTICINCO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales, que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mi, el Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legales de este acto, del las cláusulas generales que aseguran su validez, y eficacia, el de las especiales que contiene así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas y el de las que en concreto han hecho.- De forma especial los instruí que a la presentación de esta Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación, debe mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión De Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los tramites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma comisión.- y Leida que fue por mi el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todos y cada una de sus partes y firman, junto conmigo el notario que doy fe de todo cuanto he relacionado.- (f) Elena Barahona (f) ilegible (f) Aguilar F (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) Rperez w el notario publico.- Pasó Ante Mí: del reverso del folio cuatrocientos veinte al reverso del folio cuatrocientos veinticinco de mi protocolo numero Quince que llevo en el corriente año.- Y a solicitud del señor ISAAC ANTONIO TALENO ORTEGA en su calidad de Presidente de la IGLESIA DE DIOS PETECOSTES EBENECER INTERNACIONAL., extendiendo este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de MANAGUA a los ocho de la noche del día siete de Octubre del año dos mil nueve. Enmendado: OCHO F- 008F) si valen.- Más. Enmendados 0018F si valen.- (F) LIC RAFAEL ANTONIO PEREZ WONG, NOTARIO PUBLICO Y ABOGADO

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (Nº13) ACLARACION Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día nueve de Octubre del dos mil quince. Ante Mí, JUAN ALBERTO HENRIQUEZ OPORTA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificado con carnet CSJ No. 8130, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el diecinueve de Agosto del año dos mil diecinueve; comparecen los Señores, NUBIA CRISPINIANA VILLAVICENCIO LINARTE. Soltera, Comerciante del domicilio de Managua, Numero de Cedula: 284-180454-0000L. TANIA GABRIELA ALVARADO VILLAVI-CENCIO., Soltera del domicilio de la Paz Centro León, de paso por esta ciudad, Numero de Cedula: 248-260681-0002B. OBED ISAI TALENO ORTEGA, Mayor de edad, Casado y de este domicilio, Número de Cédula: 001-231279-0060G, de este domicilio JOSE LUIS LINARTE HERNANDEZ, Mayor de edad, Soltero y de este domicilio de Managua, Numero de Cedula: 001-230482-0008G. 5.-ELIOCONDA CARDOZA. Mayor de edad, Casada y del domicilio de San Isidro Matagalpa, de paso por esta ciudad de Managua, Número de Cedula: 447-230645-0000T. 6.- OMAR ANTONIO HENRIQUEZ LINARTE, Mayor de edad, Casado, Doctor en Medicina, Cedula de identidad número 001-010375-0088C, de este domicilio doy fe de conocer personalmente a los comparecientes que a mi juicio

tiene la plena capacidad legal para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, actuando como Junta Directiva de la "IGLESIA DE DIOS PENTECOSOS EBENEZER INTERNACIONAL," según Escritura número doce de Acta Notarial de elección de Junta Directiva que tengo a la vista realizada por el suscrito y en tal carácter expresan ÚNICA (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS). Aclarar y ampliar los Estatutos contenidos en escritura Publica Numero seiscientos ochenta y nueve CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO realizada ante los oficios notariales del licenciado RAFAEL ANTONIO PEREZ WONG el día nueve de Octubre en el año dos mil nueve a las seis de la tarde en el sentido siguiente: **Aclaración en el artículo 9:** Que la máxima Autoridad es únicamente la Asamblea General. **Agregar en el Arto. 11: Atribuciones de la Asamblea General,** los siguientes puntos :g) Aprobar ingreso de Nuevos Miembros: Los nuevos miembros serán aquellos que por su propia y libre voluntad decidan ingresar a la asociación, sin ningún tipo de coerción para ingresar o permanecer en ella, pasar un mínimo de 1 año de estudios religiosos y cumplir con los requerimientos que tiene nuestra asociación. h) Aprobar pérdida de membresía: Que la persona decida por su libre y espontánea voluntad no ser parte de nuestra asociación o bien, violar algunos de los mandamientos de Dios que ameritan expulsión, para ellos deben haber de tres testigos, honestos, justos, que no se presten al soborno y no sean mentirosos, y tres personas: ancianos de la asociación que juzguen y determinen sobre este caso y decidan si tiene méritos o no su pérdida de membresía. i) Aprobar reforma de acta constitutiva y Estatutos ya sea parcial o totalmente. j) Aprobación sobre la disolución y liquidación de la asociación. k) Elegir a los Comités Ejecutivos Departamentales. e) Elegir a los Comité Ejecutivos Municipales.- **Agregar al artículo 16 de los Estatutos como punto el número 6).- Un fiscal.** En concordancia con la cláusula 9º.- **En el Arto 8 de los Estatutos:** Se agrega el punto: **Deberes de los miembros:1).-** Los miembros deben de cumplir con un mínimo de un 60 % de asistencia anual a todas las convocatorias para estar activos, o en su defecto presentar justificación oral o escrita de impedimento por falta. 2) .- Pago de su cuota arancelaria de membresía y estudio constante de la fe de él (ella) y su familia si fuera el caso que le acompañasen.- Así se expresaron los comparecientes, a quien yo, el Notario, instruí acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales de esta escritura, de su objeto, el de las especiales que contiene y aseguran su validez, lo mismo que las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente este Instrumento a los comparecientes, estos la aprueban y ratifica, firmando junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegibles comparecientes.- (f) Ilegible Notario. **Pasó Ante Mí:** Al reverso del folio doce al frente del folio número trece de este mi Protocolo Número Trece en papeles sellados SERIE "G" NUMERO "2288007" que llevo en el corriente año.- A solicitud de los comparecientes, libro el primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, SERIE "O" NUMERO 4138284 las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día nueve de Octubre del dos mil quince.- (F) ILEGIBLE. NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1994 – M. 523468 – Valor C\$ 1,995.00

CARTEL UNO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

El Ministerio de Energía y Minas, hace del conocimiento público que ha recibido solicitud para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en costafuera de Nicaragua en un área de 3,213 km², de la compañía PAN AMERICAN OIL LIMITED (PAO), registrada con el Número 119480 bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Jersey 1991, Islas del Canal, mediante su Apoderado Legal, Lic. Álvaro Molina Vaca, con dirección en las oficinas ubicadas al costado Este del Edificio Pallas en Colonial Los Robles IV Etapa # 19, Managua, y la EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), empresa estatal creada por el Decreto No. 135 del 31 de octubre de 1979, representada por el Ing. Francisco López, Presidente de la Junta Directiva, cuya

oficina central sita de los semáforos del MITRAB l c. al oeste, Managua; quienes actúan conforme Acuerdo Marco de Asociación en Participación para Operación Conjunta PETRONIC-PAO, Ley No. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos" con sus Reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 218 del 17 de noviembre de 2014 y las disposiciones del Decreto No. 29-2014, De Adición y Reforma al Decreto No. 43-98, Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta No. 94 del 23 de mayo de 2014.

Recibida en forma la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Ley No. 286 y los artículos 48 y 49 del Decreto No. 43-98, "Reglamento a la Ley Espacial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117 del 24 de junio de 1998, se publica el área solicitada denominada **Bloque 2**, con su respectiva identificación dentro del Mapa de Apertura de Áreas como: Bloque PD guion cero uno (PD-01); Bloque PD guion cero dos (PD-02); Bloque PD guion cero siete (PD-07); Bloque PD guion cero ocho (PD-08); Bloque PD guion cero nueve (PD-09); Bloque PD guion trece (PD-13); Bloque PD guion catorce (PD-14); Bloque PD guion quince (PD-15); Bloque PD guion dieciséis (PD-16); Bloque PD guion veintiuno (PD-21); Bloque PD guion veintidós (PD-22); definida por las coordenadas siguientes: **Vértice uno**, Longitud ochenta y siete grados cero minutos y cero segundos Oeste (87° 00' 00"); Latitud doce grados cero minutos y cero segundos Norte (12° 00' 00"); **Vértice dos**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 44' 00"); Latitud doce grados cero minutos y cero segundos Norte (12° 00' 00"); **Vértice tres**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 44' 00"); Latitud once grados cincuenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 54' 00"); **Vértice cuatro**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 42' 00"); Latitud once grados cincuenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 54' 00"); **Vértice cinco**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 42' 00"); Latitud once grados cincuenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 52' 00"); **Vértice seis**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados cincuenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 52' 00"); **Vértice siete**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero segundos Norte (11° 50' 00"); **Vértice ocho**, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y cero segundos Oeste (86° 38' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero segundos Norte (11° 50' 00"); **Vértice nueve**, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y cero segundos Oeste (86° 38' 00"); Latitud once grados cuarenta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 46' 00"); **Vértice diez**, Longitud ochenta y seis grados treinta y seis minutos y cero segundos Oeste (86° 36' 00"); Latitud once grados cuarenta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 46' 00"); **Vértice once**, Longitud ochenta y seis grados treinta y seis minutos y cero segundos Oeste (86° 36' 00"); Latitud once grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 44' 00"); **Vértice doce**, Longitud ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 34' 00"); Latitud once grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 44' 00"); **Vértice trece**, Longitud ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 34' 00"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 42' 00"); **Vértice catorce**, Longitud ochenta y seis grados treinta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 32' 00"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 42' 00"); **Vértice quince**, Longitud ochenta y seis grados treinta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 32' 00"); Latitud once grados cuarenta minutos y cero segundos Norte (11° 40' 00"); **Vértice dieciséis**, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud once grados cuarenta minutos y cero segundos Norte (11° 40' 00"); **Vértice diecisiete**, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud once grados treinta y ocho minutos y cero segundos Norte (11° 38' 00"); **Vértice dieciocho**, Longitud ochenta y seis grados veintiocho minutos y cero segundos Oeste (86° 28' 00"); Latitud once grados treinta y ocho minutos y cero segundos Norte (11° 38' 00"); **Vértice diecinueve**, Longitud ochenta y seis grados veintiocho minutos y cero

segundos Oeste (86° 28' 00"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 36' 00"); **Vértice veinte**, Longitud ochenta y seis grados veintiséis minutos y cero segundos Oeste (86° 26' 00"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 36' 00"); **Vértice veintiuno**, Longitud ochenta y seis grados veintiséis minutos y cero segundos Oeste (86° 26' 00"); Latitud once grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 34' 00"); **Vértice veintidós**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 24' 00"); Latitud once grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 34' 00"); **Vértice veintitrés**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 24' 00"); Latitud once grados treinta y dos minutos y dos segundos Norte (11° 32' 00"); **Vértice veinticuatro**, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud once grados treinta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 32' 00"); **Vértice veinticinco**, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud once grados veinte minutos y cero segundos Norte (11° 20' 00"); **Vértice veintiséis**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados veinte minutos y cero segundos Norte (11° 20' 00"); **Vértice veintisiete**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados treinta minutos y cero segundos Norte (11° 30' 00"); **Vértice veintiocho**, Longitud ochenta y siete grados cero minutos y cero segundos Oeste (87° 00' 00"); Latitud once grados treinta minutos y cero segundos Norte (11° 30' 00").

De conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos e inciso 3, del artículo 48 del Reglamento a la Ley, toda persona natural o jurídica que se considere afectada por la solicitud presentada por los interesados, puede hacer uso del derecho de oposición establecido en la Ley, por medio de escrito dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación. Se establece lugar para presentar oposiciones las oficinas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que cita de la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua, Nicaragua 21 de junio de 2017.

(F) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

CARTEL DOS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

El Ministerio de Energía y Minas, hace del conocimiento público que ha recibido solicitud para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en costadentro de Nicaragua en un área de 400 km², de la compañía PAN AMERICAN OIL LIMITED (PAO), registrada con el Número 119480 bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Jersey 1991, Islas del Canal, mediante su Apoderado Legal, Lic. Álvaro Molina Vaca, con dirección en las oficinas ubicadas al costado Este del Edificio Pellas en Colonial Los Robles IV Etapa # 19, Managua, y la EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), empresa estatal creada por el Decreto No. 135 del 31 de octubre de 1979, representada por el Ing. Francisco López, Presidente de la Junta Directiva, cuya oficina central sita de los semáforos del MITRAB I c. al oeste, Managua; quienes actúan conforme Acuerdo Marco de Asociación en Participación para Operación Conjunta PETRONIC-PAO, Ley No. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos" con sus Reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 218 del 17 de noviembre de 2014 y las disposiciones del Decreto No. 29-2014, De Adición y Reforma al Decreto No. 43-98, Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta No. 94 del 23 de mayo de 2014.

Recibida en forma la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Ley No. 286 y los artículos 48 y 49 del Decreto No. 43-98, "Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117 del 24 de junio de 1998, se publica el área solicitada denominada **Bloque 3-a**, con su respectiva identificación dentro del Mapa de Apertura de Áreas

como: Bloque PTD guion cero tres (PTD-03); Bloque PTD guion cero cuatro (PTD-04); Bloque PTD guion cero nueve (PTD-09); Bloque PTD guion diez (PTD-10); definida por las coordenadas siguientes: **Vértice uno**, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y dos punto trescientos setenta y un segundo Oeste (86° 38' 2.371"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintitrés punto quinientos sesenta y siete segundos Norte (11° 57' 23.567"); **Vértice dos**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y treinta y nueve punto cincuenta y ocho segundos Oeste (86° 24' 39.58"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintidós punto doscientos dos segundos Norte (11° 57' 22.202"); **Vértice tres**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cuarenta y uno punto cincuenta y cuatro segundos Oeste (86° 24' 41.54"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cuatro punto setecientos veintisiete segundos Norte (11° 42' 4.727").

De conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos e inciso 3, del artículo 48 del Reglamento a la Ley, toda persona natural o jurídica que se considere afectada por la solicitud presentada por los interesados, puede hacer uso del derecho de oposición establecido en la Ley, por medio de escrito dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación. Se establece lugar para presentar oposiciones las oficinas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que cita de la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua, Nicaragua 21 de junio de 2017.

(F) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

CARTEL TRES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

El Ministerio de Energía y Minas, hace del conocimiento público que ha recibido solicitud para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en costa dentro de Nicaragua en un área de 2,120 km², de la compañía PAN AMERICAN OIL LIMITED (PAO), registrada con el Número 119480 bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Jersey 1991, Islas del Canal, mediante su Apoderado Legal, Lic. Álvaro Molina Vaca, con dirección en las oficinas ubicadas al costado Este del Edificio Pellas en Colonial Los Robles IV Etapa # 19, Managua, y la EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), empresa estatal creada por el Decreto No. 135 del 31 de octubre de 1979, representada por el Ing. Francisco López, Presidente de la Junta Directiva, cuya oficina central sita de los semáforos del MITRAB I c. al oeste, Managua; quienes actúan conforme Acuerdo Marco de Asociación en Participación para Operación Conjunta PETRONIC-PAO, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley No. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos" con sus Reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 218 del 17 de noviembre de 2014 y las disposiciones del Decreto No. 29-2014, De Adición y Reforma al Decreto No. 43-98, Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta No. 94 del 23 de mayo de 2014.

Recibida en forma la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Ley No. 286, y los artículos 48 y 49 del Decreto No. 43-98, "Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117 del 24 de junio de 1998, se publica el área solicitada denominada **Bloque 3-b**, con su respectiva identificación dentro del Mapa de Apertura de Áreas como: Bloque PTC guion treinta y dos (PTC-32); Bloque PTC guion treinta y tres (PTC-33); Bloque PTD guion cero dos (PTD-02); Bloque PTD guion cero tres (PTD-03); Bloque PTD guion cero cuatro (PTD-04); Bloque PTD guion diez (PTD-10); Bloque PTD guion once (PTD-11); Bloque PTD guion doce (PTD-12); Bloque PTD guion dieciséis (PTD-16); Bloque PTD guion diecisiete (PTD-17); Bloque PTD guion dieciocho (PTD-18); Bloque PTD guion veinte y cuatro (PTD-24); definida por las coordenadas siguientes: **Vértice uno**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y cinco minutos y cuarenta y dos segundos Oeste (86° 45' 42"); Latitud doce grados diez minutos y cero segundos

Norte (12° 10' 00") Vértice dos, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud doce grados diez minutos y cero cero segundos Norte (12° 10' 00"); Vértice tres, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud doce grados cero cero minutos y cero cero segundos Norte (12° 00' 00"); Vértice cuatro, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud doce grados cero cero minutos y cero cero segundos Norte (12° 00' 00"); Vértice cinco, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero cero segundos Norte (11° 50' 00"); Vértice seis, Longitud ochenta y seis grados cero cero minutos y cero cero segundos Oeste (86° 00' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero cero segundos Norte (11° 50' 00"); Vértice siete, Longitud ochenta y seis grados cero cero minutos y cero cero segundos Oeste (86° 00' 00"); Latitud once grados veintidós minutos y veinticuatro segundos Norte (11° 21' 24"); Vértice ocho, Longitud ochenta y seis grados cero ocho minutos y cero cero segundos Oeste (86° 08' 00"); Latitud once grados veintiocho minutos y veintitrés segundos Norte (11° 28' 23"); Vértice nueve, Longitud ochenta y seis grados y cero ocho minutos y cero cero segundos Oeste (86° 08' 00"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero cero segundos Norte (11° 36' 00"); Vértice diez, Longitud ochenta y seis grados diecisiete minutos y treinta y tres segundos Oeste (86° 17' 33"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero cero segundos Norte (11° 36' 00"); Vértice once, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cuarenta y dos segundos Oeste (86° 24' 42"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cero tres segundos Norte (11° 42' 03"); Vértice doce, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cuarenta y dos segundos Oeste (86° 24' 42"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintidós segundos Norte (11° 57' 22"); Vértice trece, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y cero dos segundos Oeste (86° 38' 02"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintidós segundos Norte (11° 57' 22");

De conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos e inciso 3, del artículo 48 del Reglamento a la Ley, toda persona natural o jurídica que se considere afectada por la solicitud presentada por los interesados, puede hacer uso del derecho de oposición establecido en la Ley, por medio de escrito dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación. Se establece lugar para presentar oposiciones las oficinas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que cita de la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua, Nicaragua 21 de junio de 2017

(F) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

3-2

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 1696 – M. 516972 – Valor C\$ 1,740.00

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 02.01.2017
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales;

CONSIDERANDO

I

Que el numeral 1 del artículo 81 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus Reformas Ley 647; y el artículo 47 del Decreto 9-96, Reglamento de la Ley 217, otorgan competencia al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales para establecer el Sistema de Vedas en materia de Diversidad Biológica, con el fin de proteger y resguardar las especies de flora y fauna amenazada, o en peligro de extinción.

II

Que el artículo 13 de la Resolución Ministerial No. 007-999 "Establecer el Sistema de Vedas de Especies Silvestres Nicaragüenses", se establece que las Vedas Nacionales serán revisadas, actualizadas y publicadas anualmente por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, por cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional para su debida entrada en vigor, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

III

Que el Sistema de Vedas, debe agrupar y armonizar entre si el conjunto de principios y disposiciones que le integran, las condiciones ambientales, climáticas, épocas y zonas en que se presentan los ciclos de reproducción y reclutamiento de las diferentes poblaciones para permitir la efectiva conservación y uso sostenible de las especies de fauna y flora silvestre y sus hábitat.

IV

Que de conformidad a la Ley No. 489, "Ley de Pesca y Acuicultura" artículo 29, se establece que la veda para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA, y que se ha recibido la propuesta técnica emitida por el Instituto de la Pesca y Acuicultura, previa consulta con la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura.

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE

ACTUALIZAR EL SISTEMA DE VEDAS PERIODO 2017

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto, actualizar el Sistema de Vedas de Especies de Vida Silvestres que registrará en el año dos mil diecisiete.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente Resolución Ministerial, es aplicable a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Resolución Ministerial es el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, a través de las Delegaciones Territoriales, en coordinación con el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, Instituto Nacional Forestal, los Gobiernos Municipales, Gobiernos Regionales, Consejos Regionales. Ejército de Nicaragua. Policía Nacional, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la Republica, así como otras autoridades con competencia en la materia.

Artículo 4. Se establecen como Vedas Nacionales de Especies Silvestres en Nicaragua para el año 2017, las siguientes:

VEDAS NACIONALES INDEFINIDAS AÑO 2017

MAMÍFEROS

No.	Nombre Científico	Nombre Común
Osos Hormigueros Familia <i>Myrmecophagidae</i>		
1	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso hormiguero/ Oso caballo/ Oso hormiguero gigante
2	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso colmenero/ Perico/ Ta- mandúa norteño
3	<i>Cyclops didactylus</i>	Oso hormiguero enano/ Oso hormiguero sedoso
Perezosos Familia <i>Bradypodidae</i>		
4	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de dos garfios

5	<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso de tres garfios
Monos Americanos Familia Cebidae		
6	<i>Cebus capucinus</i>	Mono cara blanca, capuchino
7	<i>Alouatta palliata</i>	Mono congo, mono aullador
8	<i>Ateles geoffroyi</i>	Mono araña, / mono bayo/ mono ahumado
Ardillas Familia Sciuridae		
9	<i>Sciurus richmondi</i>	Ardilla del rama
Taltuzas Familia Geomyidae		
10	<i>Orthogeomys matagalpae</i>	Taltuza Segoviana
Mapaches y similares Familia Procyonidae		
11	<i>Potos flavus</i>	Cuyuso/ Kinkayú
12	<i>Bassaricyon gabbii</i>	Cuyuso / Olingo
13	<i>Bassariscus sumichrasti</i>	Cuyuso / Cacomistle
14	<i>Nasua narica</i>	Pizote, Pizote solo
Comadreas, nutrias y tejones familia Mustelidae		
15	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja
16	<i>Galictis vittata</i>	Tejon / Glotón mayor
17	<i>Eira barbara</i>	Gato culumuco
18	<i>Lutra longicaudis</i>	Perro de agua/ Nutria / Nutria Colilarga
Gatos de Monte, pantera, león Familia Felidae		
19	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo, Manigordo / Ocelote
20	<i>Leopardus wiedii</i>	Gato de monte / Margay
21	<i>Herpailurus yaguarondi</i>	Leoncillo
22	<i>Leopardus tigrinus</i>	Caucelo
23	<i>Puma concolor</i>	León/ Puma
24	<i>Panthera onca</i>	Tigre/ Jaguar
Manatíes Orden Sirenia, Familia Trichechidae		
25	<i>Trichechus manatus</i>	Manatí, Palpa
Tapires Orden Perisodactyla, Familia Tapiridae		
26	<i>Tapirus bairdii</i>	Danto, Danta, Tapir centroamericano
Delfines y Ballenas Orden Cetacea		
27	<i>Sotalia fluviatilis</i>	Delfín/ Bufe negro/ Delfín Lagunero
28	<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín nariz de botella, D. hocicudo
29	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Ballena Jorobada, ambos Litorales

A V E S

No.	Nombre Científico	Nombre Común
-----	-------------------	--------------

GALLIFORMES		
1	<i>Penelope purpurascens</i>	Pava crestada
2	<i>Penelopina nigra</i>	Chachalaca segoviana
3	<i>Crax rubra</i>	Pavón, Pajuil
CICONIIFORMES		
Ardeidae		
4	<i>Ardea alba</i>	Garza real
5	<i>Ardea Herodias</i>	Garza paloma, Garza coca
6	<i>Platalea ajaja</i>	Garza morena, Garza rosada
Ciconiidae		
07	<i>Jabiru mycteria</i>	Pancho galán, Galán sin ventura
Threskiornithidae		
8	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Garza verde
Cathartidae		
9	<i>Sarcoramphus papa</i>	Rey de los zopilotes
FALCONIFORMES		
Pandioninae		
10	<i>Pandion haliaetus</i>	Gavilán pescador
Accipitrinae		
11	<i>Leptodon cayanensis</i>	Gavilán cabeza gris
12	<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavilán pico ganchudo
13	<i>Elanoides forficatus</i>	Gavilancito cola de tijera
14	<i>Gampsonyx swainsonii</i>	Gavilancito cara amarilla
15	<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán cola blanca
16	<i>Rosthramus sociabilis</i>	Gavilancito caracolero
17	<i>Harpagus bidentatus</i>	Gavilancito bidentado
18	<i>Ictinia mississippiensis</i>	Gavilán cola negra
19	<i>Ictinia icarag</i>	Gavilán palomero
20	<i>Accipiter superciliosus</i>	Gavilancito pequeño
21	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilancito pajarero
22	<i>Accipiter bicolor</i>	Gavilán bicolor
23	<i>Busarellus nigricolis</i>	Gavilán cuello negro
24	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho de pantano
25	<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavalina ranero patas rojas
26	<i>Leucopternis albigollis</i>	Pascua florida
27	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Gavilán negro cangrejero
28	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Gavilán negro
29	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Gavilán crepuscular Charratera
30	<i>Harpyhaliaetus solitarius</i>	Águila solitaria
31	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán chapulinero, Gavilán de las rondas
32	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán alas anchas
33	<i>Buteo nitidus</i>	Gavilán gris
34	<i>Buteo brachyurus</i>	Gavilán pollero
35	<i>Buteo swainsoni</i>	Gavilán

36	<i>Buteo albicaudatus</i>	Gavilán cola blanca
37	<i>Buteo albonotatus</i>	Gavilán cola blanca
38	<i>Buteo jamaicensis</i>	Gavilán cola rojiza
39	<i>Leucopternis semiplumbeus</i>	Gavilán lomo gris
40	<i>Morphnus guianensis</i>	Águila del Musúm
41	<i>Harpia harpyja</i>	Águila real
42	<i>Spizastur melanoleucus</i>	Aguilucho blanco y negro
43	<i>Spizastur tyrannus</i>	Aguilucho negro
44	<i>Spizastur ornatus</i>	Aguilucho de las sierras
FALCONIDAE		
Caracarinae		
45	<i>Caracara cheriway</i>	Querque
Falconinae		
46	<i>Herpetotheres cachinnas</i>	Guas Guas, cagón
47	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo, Gavilancito de patilla
48	<i>Falco columbarius</i>	Halcón palomero, Esmerejón
49	<i>Falco femoralis</i>	Halcón plumizo
50	<i>Falco rufigularis</i>	Halcón murcielaguero
51	<i>Falco deiroleucus</i>	Halcón pecho canelo
52	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino
Micrasturinae		
53	<i>Micrastur ruficollis</i>	Halcón selvático cola bandada
54	<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón selvático collarejo
GRUIFORMES		
55	<i>Porphyrio martinica</i>	Gallareta morada
56	<i>Gallinula chloropus</i>	Gallinita pico rojo
57	<i>Fulica americana</i>	Gallinita de cáitez
CHARADRIIFORMES		
58	<i>Burhinus bistriatus</i>	Alcaraván
PSITTACIFORMES		
59	<i>Aratinga holochlora</i>	Chocoyo jalacatero, Chocoyo coludo, Perico verde
60	<i>Aratinga finschi</i>	Chocoyo frente carmesí
61	<i>Aratinga nana</i>	Chocoyo chanero, Perico frente oliva
62	<i>Aratinga canicularis</i>	Chocoyo frente anaranjada
63	<i>Ara ambiguus</i>	Lapa verde
64	<i>Ara macao</i>	Lapa roja
65	<i>Bolborhynchus lineola</i>	Chocoyito listado
66	<i>Brotogeris jugularis</i>	Chocoyo Zapoyolito, Chocoyo barbilla anaranjada
67	<i>Pionopsitta haematotis</i>	Perico real, Perico cabeza parda
68	<i>Pionus senilis</i>	Cotorra costeña, Cotorra corona blanca

69	<i>Amazona albifrons</i>	Cotorra o Cancán Cotorra frente blanca
70	<i>Amazona autumnalis</i>	Lora costeña, Lora frente roja
71	<i>Amazona farinosa</i>	Lora ojona, Lora corona azul
72	<i>Amazona auropalliata</i>	Lora hablantina, Lora nuca amarilla
TROGONIFORMES		
73	<i>Pharomachrus mocinno</i>	Quetzal
PICIFORMES		
74	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucancito verde
75	<i>Selenidera spectabilis</i>	Tucancito oído amarillo
76	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Tucán de collar
77	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Tucán pico aquillado
78	<i>Ramphastos swaisonii</i>	Tucán mandíbula castaña
79	<i>Procnias tricarunculatus</i>	Pájaro campana, rancho o ranchero
PASSERIFORMES		
Icteridae		
80	<i>Quiscalus nicaraguensis</i>	Zanatillo, zanate nicaraguense

REPTILES

No.	Nombre Científico	Nombre Común
Tortugas marinas		
1	<i>Caretta caretta</i>	Tortuga caguama
2	<i>Chelonia mydas agassizii</i>	Torita, tortuga negra del Pacífico
3	<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde en el Atlántico
4	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga tora
5	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga Carey
6	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga paslama
Lagarto y boas		
7	<i>Crocodylus acutus</i>	Lagarto, Lagarto negro o karas, Lagarto amarillo
8	<i>Ungaliophis panamensis</i>	Chatilla, Boa de panamá
9	<i>Ungaliophis continentalis</i>	Chatilla, Boa enana
10	<i>Corallus enydris</i>	Boa arboricola
11	<i>Corallus annulatus</i>	Boa arboricola
12	<i>Ctenosaura quinquecarinata</i>	Lagartija cola chata

PECES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	
01	<i>Carcharhinus leucas</i>	Tiburón toro,	En el lago de Nicaragua (Cocibolca) y Río San Juan
2	<i>Pristis pectinatus</i>	Pez sierra	
3	<i>Pristis perotteti</i>	Pez sierra	

4	<i>Rhincodon typus</i>	Tiburón ballena	Veda indefinida Litoral Pacífico
5	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Tiburón oceánico punta blanca	Veda indefinida

MOLUSCOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Andara grandis</i>	Almendra	Indefinida

FLORA

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Dipterix panamensis</i>	Almendra	Indefinida

VEDAS PARCIALES NACIONALES
AÑO - 2017

MAMÍFEROS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Agouti paca</i>	Guardatinaja, Güia	1ro Enero / 30 Junio
2	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatuzá	1ro Enero / 30 Junio
3	<i>Dasytus novemcinctus</i>	Cusuco, Armado o Pitero	1ro Enero / 30 Junio
4	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca, de ramazón, malacate	1ro Enero / 30 Junio
5	<i>Tayassu pecari</i>	Jabalí, Chanco de monte	1ro Enero / 30 Junio
6	<i>Tayassu tajacu</i>	Sahino, Sajino, Chanco de monte	1ro Enero / 30 Junio

AVES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
TINAMIFORMES			
1	<i>Crypturellus soui</i>	Chinga, Perdiz pequeña solitaria	1ro Abril / 31 Julio
2	<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Perdiz canela, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
3	<i>Crypturellus boucardi</i>	Perdiz, Chinga	1ro Abril / 31 Julio
4	<i>Tinamus major</i>	Gallinita de monte	1ro Abril / 31 Julio
ANSERIFORMES			
5	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Piche canelo	1ro Enero / 31 Mayo

6	<i>Dendrocygna bicolor</i>	Piche bicolor	1ro Enero / 31 Abril
7	<i>Cairina moschata</i>	Pato real	1ro Enero / 31 Mayo

GALLIFORMES

8	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca vientre claro	1ro Marzo / 30 Junio
9	<i>Ortalis cinereiceps</i>	Chachalaca cabeza gris	1ro Marzo / 30 Junio
10	<i>Rhynchortyx cinctus</i>	Codomiz patas largas	1ro Marzo / 30 Junio

GRUIFORMES

11	<i>Amaurolimnas concolor</i>	Gallinita gris	1ro Abril / 31 Julio
12	<i>Aramides axillaris</i>	Gallinita cuello rojizo	1ro Abril / 31 Julio
13	<i>Aramides cajanea</i>	Gallinita poponé	1ro Abril / 31 Julio
14	<i>Pardirallus maculatus</i>	Gallinita moteada	1ro Abril / 31 Julio
15	<i>Porzana carolina</i>	Gallinita de agua	1ro Abril / 31 Julio
16	<i>Porzana flavi-venter</i>	Gallinita pecho amarillo	1ro Abril / 31 Julio
17	<i>Laterallus ruber</i>	Gallinita rojiza	1ro Abril / 31 Julio
18	<i>Laterallus exilis</i>	Gallinita pecho gris	1ro Abril / 31 Julio
19	<i>Laterallus albigularis</i>	Gallinita garganta blanca	1ro Abril / 31 Julio

PASSERIFORMES

20	<i>Icterus pectoralis</i>	Chichiltote pecho manchado	1ro Marzo / 30 Junio
21	<i>Icterus gularis</i>	Chichiltote garganta negra	1ro Marzo / 30 Junio
22	<i>Icterus galbula</i>	Chorchita amarilla	1ro Marzo / 30 Junio
23	<i>Turdus grayi</i>	Sinsonte, Sinsontle, Zensontle	1ro Mayo / 31 Agosto
24	<i>Turdus plebejus</i>	Sinsontle segoviano	1ro Mayo / 31 Agosto

REPTILES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
Gallegos, boa y garrobo			
1	<i>Ctenosaura similis</i>	Garrobo negro	1ro Enero / 30 Abril
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde, Garrobo lapa	1ro Enero / 30 Abril
3	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Gallego Café	1ro Abril / 31 Agosto

4	<i>Basiliscus plumifrons</i>	Gallego Verde	1ro Abril / 31 Agosto
5	<i>Basiliscus vittatus</i>	Basilisco	1ro Abril / 31 Agosto
6	<i>Boa constrictor</i>	Boa común	1ro Abril / 31 Agosto
7	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falso Coral	1ro Abril / 31 Agosto
Tortugas de tierra y Cuajipal			
8	<i>Rhinoclemmys annulata</i>	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
9	<i>Rhinoclemmys funerea</i>	Tortuga de Tierra	1ro Abril / 31 Agosto
10	<i>Rhinoclemmys pulcherrima</i>	Tortuga sabanera	1ro Abril / 31 Agosto
11	<i>Caiman crocodilus chiapasius</i>	Cuajipal, Maizola	1ro Marzo / 30 Junio

ANFIBIOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Agalychnis callidryas</i>	Rana Ojos Rojos	1ro Enero / 30 Abril
2	<i>Dendrobates auratus</i>	Ranita dorada	1ro Enero / 30 Abril
3	<i>Oophaga pumilio</i>	Ranita de sangre	1ro Enero / 30 Abril

PECES

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Atractosteus tropicus</i>	Gaspar del Lago Cocibolca	1ro de Enero al 14 de Febrero 16 de Abril al 31 de Diciembre
2	<i>Centropomus parallelus</i>	Róbalo del lago Cocibolca y Río San Juan	Únicamente en el lago Cocibolca, del 15 de noviembre al 31 de diciembre
3	<i>Centropomus pectinatus</i>		
4	<i>Megalops atlanticus</i>	Sábalo real	En el lago Cocibolca, 01 de abril al 30 de junio, y 01 agosto al 31 de octubre
5	<i>Parachromis dovii</i>	Guapote lagunero	20 de mayo al 20 de julio
6	<i>Parachromis managuensis</i>	Guapote tigre	20 de mayo al 20 de julio
7	<i>Pomadasys croceus</i>	Roncador	15 de noviembre al 31 de diciembre
8	<i>Thunus albacares</i>	Atunes del pacífico oriental	29 de julio al 28 de septiembre, y/o del 18 de noviembre al 18 de enero. (Se puede aplicar cualquiera de los dos periodos).
9	<i>Thunus obesus</i>		
10	<i>Katsuwonus pelamis</i>		

MOLUSCOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Anadara similis</i>	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
2	<i>Anadara tuberculosa</i>	Concha Negra	21 de Abril al 15 de Julio
3	<i>Strombus gigas</i>	Caracol Rosado del Caribe	01 de Junio al 30 de Septiembre

CRUSTÁCEOS

No.	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	<i>Farfantepenaeus sp.</i>	Camarón rojo, rosado y café del Caribe	15 de abril al 15 de mayo
2	<i>Litopenaeus sp.</i>	Camarón blanco del Caribe	15 de abril al 15 de mayo
3	<i>Litopenaeus sp.</i>	Camarón del Pacífico	01 de marzo al 31 de mayo y del 01 de septiembre al 30 de noviembre.
4	<i>Farfantepenaeus sp.</i>		
5	<i>Trachypenaeus byrdi</i>		
6	<i>Xiphopenaeus riveti</i>	Camarón de Río	01 de enero al 30 de junio
7	<i>Macrobrachium carcinus</i>		
8	<i>Panulirus argus</i>	Langosta Espinosa del Caribe	01 de marzo al 30 de junio

EQUINODERMOS

No	Nombre Científico	Nombre Común	Período de Veda
1	Familia Holothuridae	Pepinos de mar del Caribe	01 enero al 28 de febrero. 01 de junio al 31 de agosto.

Artículo 5. En el caso de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) del Atlántico, solo se permite el consumo con fines de subsistencia para las comunidades de la Costa Caribe Nicaragüense, de conformidad a lo establecido en el art. 96 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta No. 251 del veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y Artículo 106 de su reglamento Decreto No. 09 – 2005.

Artículo 6. Se autoriza durante el mes de septiembre la pesca deportiva de Sábalo Real en el Departamento de Río San Juan, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

Artículo 7. La presente Resolución Ministerial deroga la Resolución Ministerial No. 07.01.2016, "Actualizar el Sistema de Vedas Periodo 2016" y entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito o electrónico, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Artículo 8. Disposición Transitoria. De no publicarse el Sistema de Vedas para el año dos mil dieciocho, seguirá vigente lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Cra. Juana Vicenta Argeñal Sandoval, Ministra MARENA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1992- M.523390 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública 028-2017 "Servicio de Impresión de Facturas", licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaragua.compra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 29 de junio de 2017.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1993- M.523371 - Valor C\$ 95.00

AVISO "DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA"

De conformidad con instrucciones de la Junta Directiva y conforme con artículo 11 de los Estatutos de la sociedad "DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", por este medio realizo formal notificación de las solicitudes de Reposición de certificados accionarios recibidas en esta Secretaría con fecha 10 de abril del año 2017, por parte de los señores: **Eduardo Chamorro Coronel**, dueño del certificado de acciones número 3 de 900 acciones, **Julio Chamorro Arguello**, dueño del certificado de acciones número 4 de 100 acciones, **Guillermina Chamorro Arguello**, dueña del certificado de acciones número 5 de 100 acciones, **Frutos Chamorro Arguello**, dueño del certificado de acciones número 6 de 100 acciones, por encontrarse dichos certificados sustancialmente mutilados. Esta notificación se hace con el fin de que quien se considere con derecho concurra dentro un periodo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este aviso para hacerlo valer ante la Junta Directiva.

Managua, Nicaragua. 22 de junio del 2017

(F) Guillermina Chamorro Arguello, Secretario-Tesorero Diseños y Construcciones S.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3581 - M. 979769 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEMON y DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2015-002172, a favor de The Concentrate Manufacturing Company of Ireland., de Irlanda, bajo el No. 2017119081 Folio 243, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3582 - M. 979769 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio fibra UNO y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-002371, a favor de Maizoro, S. de R.L. de C.V., de México, bajo el No. 2017119003 Folio 176, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3583 - M. 979769 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 6 Internacional, Exp. 2016-001830, a favor de Alcoa Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119083 Folio 245, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3584 - M. 2057415 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 18 Internacional, Exp. 2016-004080, a favor de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118994 Folio 168, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3585 – M. 2057415 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SERPENTO TRAXX, clase 12 Internacional, Exp. 2016-004459, a favor de WESTERN IP MANAGEMENT S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2017119006 Folio 179, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3586 – M. 914497 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLUFT CRAFTED BY MASTER, clase 20 Internacional, Exp. 2016-003478, a favor de Klufit IPCO, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118627 Folio 72, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3572 – M. 979769 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 191301 y 270510

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001632. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3573 – M. 80704035 – Valor C\$ 435.00

WILBER ALFREDO HERNANDEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de PLASENCIA CIGARS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores, cigarreras para puros, cajas para puros, cajas de puros con humidificador, petacas para puros.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002374. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3574 – M. 522341 / 523208 – Valor C\$ 1,260.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Comercial Motores de Los Andes Limitada, de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

TRUCKSTAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270511, 270517, 290106, 290108

Para proteger:

Clase: 1

Agua destilada; agua acidulada para recargar baterías y acumuladores; agua oxigenada; soluciones antiespumantes para baterías y acumuladores; líquidos para desulfatar baterías y acumuladores; aditivos químicos para aceites; aditivos químicos para carburantes; combustibles (aditivos químicos para carburantes); aditivos químicos para combustibles de motor; productos para ahorrar combustibles; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores; anticongelantes; preparaciones antibullición para refrigerantes de motores; líquidos para circuitos hidráulicos y aditivos químicos para los mismos; fluidos para la transmisión automática y aditivos químicos para los mismos; fluidos para la dirección asistida y aditivos para los mismos; líquidos de frenos; productos químicos para limpiar radiadores; aditivos químicos para radiadores; compuestos químicos compuestos resistentes a los ácidos; productos químicos para uso en la industria automotriz; productos detergentes y desengrasantes para procesos de fabricación; siliconas; carbón para filtros; materiales cerámicos en partículas para filtros; materiales filtrantes químicos, minerales y/o vegetales; materias sintéticas para absorber aceites; productos para separar las grasas; agentes para eliminar aceites; dispersantes de aceites; pegamentos o adhesivos de uso industrial; preparaciones para despegar y separar; fluidos auxiliares para abrasivos; productos de vulcanización; aceleradores de vulcanización; compuestos para reparar cámaras de aire de neumáticos; compuestos para reparar neumáticos y cubiertas de neumáticos; pegamentos para neumáticos; antidetonantes para motores de explosión y para motores de combustión interna; productos químicos para descarburar motores; catalizadores bioquímicos; agentes catalizadores; aprestos (excepto aceites) para el cuero; productos químicos para impregnar e impermeabilizar el cuero; aceites para endurecer el cuero; productos químicos para proteger los textiles contra las manchas; preparaciones para impermeabilizar materias textiles; productos químicos de uso industrial para avivar los colores; productos corrosivos; mástique para carrocerías; productos contra el deslustre de vidrios y ventanas; agentes antiempañantes; productos antiestáticos que no sean para uso doméstico.

Clase: 2

Aceites antiherrumbre; aceites antioxidantes; agentes de secado para pinturas productos anticorrosivos; barnices; cintas anticorrosivas; diluyentes para lacas; diluyentes para pinturas; esmaltes [barnices]; esmaltes para pintar; fijadores [barnices]; grasas antiherrumbre; grasas antioxidantes; lacas; mástique [resina natural]; pinturas antisuciedad; pinturas de aluminio; pinturas; productos antiherrumbre; productos antioxidantes; productos contra deslustre de los metales; productos para proteger metales; resinas naturales en bruto; revestimientos de base para chasis de vehículos; revestimientos de protección para chasis de vehículos; tintas para el cuero.

Clase: 3

Productos detergentes y desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; aditivos detergentes para limpiar parabrisas de vehículos; líquidos limpiaparabrisas; detergentes y limpiadores para motores y

vehículos; limpiadores para vidrios; ceras, siliconas y cremas para limpiar y pulir vehículos; carburos metálicos [abrasivos]; esmeril; aire comprimido enlatado para limpiar y quitar el polvo; ceras y cremas para proteger y limpiar el cuero; betunes conservantes para el cuero; productos para perfumar el ambiente y para eliminar malos olores; papel para pulir; papel de lija; productos antiestáticos de uso doméstico.

Clase: 4

Aceites combustibles; aceites de corte; aceites de motor; aceites de motor; aceites lubricantes; aceites, grasas y lubricantes industriales; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para combustibles de motor; alcohol [combustible]; bencina; carburantes; cera para correas; combustibles a base de alcohol; combustibles de motor; combustibles minerales; combustibles; diésel; etanol [combustible]; fluidos de corte; gases combustibles; grasas industriales; grasas lubricantes; lubricantes; lubricantes; mezclas de carburantes gasificados; preparaciones antifricción para correas; preparaciones para acumular y para quitar el polvo aceites para conservar el cuero.

Clase: 6

Chapas y cerraduras metálicas para vehículos; chavetas metálicas; latas metálicas (metales comunes); hojalata; latón en bruto o semielaborado; abrazaderas metálicas; tapones metálicos; distintivos metálicos para vehículos; molduras metálicas para vehículos; molduras cromadas para vehículos; cajas portaherramientas metálicas; tuercas metálicas; pernos metálicos; clavos; tensores metálicos; cables de acero; cadenas metálicas; recipientes o contenedores metálicos; armazones metálicos para correas; correas metálicas para manipular cargas; guardacabos para cuerdas; cuerdas metálicas; depósitos metálicos; empalmes metálicos para cadenas; eslingas metálicas para manipular cargas; artículos de ferretería metálicos; llaveros metálicos; llaves; matrículas metálicas metales comunes en bruto o semielaborados; metales en polvo; parachispas metálicos; poleas metálicas que no sean para máquinas; racores metálicos; materiales de refuerzo metálicos para correas; remaches metálicos; cadenas de seguridad metálicas; tapones metálicos; válvulas metálicas que no sean partes de máquinas.

Clase: 7

Alimentadores de carburador; alternadores; anillos de bolas para rodamientos; anillos de motor (partes de motores); anillos de pistón; aparatos de lavado; arranques para motores; aspiradoras; avance de vacío (partes de motores); bendix (partes de motores); bombas [partes de motores]; bombas autorreguladoras de combustible; bombas centrífugas; bombas de aceite (partes de motores); bombas de agua (partes de motores); bombas de aire comprimido; bombas de combustible (partes de motores); bujes de biela (partes de motores); bujías de encendido para motores de combustión interna; bujías de encendido para motores de explosión; bujías de precalentamiento para motores diésel; bujías incandescentes; bujías; cadenas de bombas de aceite (partes de motores); carbones de alternador (partes de motores); carbones motores de partida (partes de motores); carburadores; cierres eléctricos para puertas; cilindros de motor; cintas mecánicas; cojinetes de agujas; cojinetes de bolas; cojinetes de rodillos; cojinetes para árboles de transmisión; compresoras [máquinas]; compresores para neumáticos; convertidores catalíticos; convertidores de combustible para motores de combustión interna; correas compensadoras para vehículos terrestres; correas de distribución para motores de vehículos terrestres; correas de ventilador para motores; correas para motores de vehículos terrestres; correas para motores; cuerpo centrífugo/viscoso (partes de motores); culatas de cilindros de motor; depósitos, tubos y salidas de agua (partes de motores); dinamos; dispositivos anticontaminación para motores; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; dispositivos de mando para motores; distribuidor (partes de motores); economizadores de combustible para motores; empaquetadura de carter (partes de motor); empaquetadura de culata (partes de motor); empaquetadura de escape o picaron (partes de motores); empaquetadura de motor (partes de motores); empaquetadura múltiple de admisión (partes de motores); empaquetadura múltiple de escape (partes de motores); empaquetadura tapa de válvulas (partes de motores); enrolladores mecánicos para mangueras; filtros (partes de motores); filtros de habitáculo (partes de motores); filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; filtros decantadores (partes de máquinas o motores); filtros para bombas de combustible (partes de motores); gatas y rampas (implementos de elevación); guías de cadenas y de cadenas de distribución (partes de máquinas o motores); guías para

válvulas (partes de máquinas o motores); herramientas (máquinas); herramientas [partes de máquinas]; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; hojas [partes de máquinas]; instalaciones de lavado de vehículos; inyectores para motores; magnetos de encendido; mandos neumáticos para motores; metales axiales (partes de motores); metales de bancada (partes de motores); metales de biela (partes de motores); metales de leva (partes de motores); motor de partida (partes de motores); motores de aire comprimido; motores hidráulicos; partes de motores de vehículos terrestres; piola acelerador (partes de motores); pistones (partes de motores); placas de diodos o rectificadores (partes de motores); platinos (partes de motores); poleas; porta carbones alternador (partes de motores); porta carbones motor de arranque (partes de motores); radiadores de motor para vehículos; radiadores de refrigeración para motores; reguladores de velocidad para máquinas y motores; remachadoras; retén cigüeñal (partes de motores); retén eje levas (partes de motores); retenes de válvulas (partes de motores); rodamientos (partes de motores); rodamientos alternador (partes de motores); rodamientos autolubrificantes; rodamientos auxiliares correas de distribución para vehículos terrestres; rodamientos correas de distribución para vehículos terrestres; rodamientos de bolas; rodamientos tensores de correas compensadoras para vehículos terrestres; rotor de distribuidor (partes de motores); sellos de agua (partes de motores); sierras de cadena; silenciadores para motores; sopletes cortadores a gas; soportes de motor (partes de motores); surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras]; tapa de distribuidor (partes de motores); taques (partes de motores); tensor de cadenas de distribución (partes de motores); tensores para correas de distribución de vehículos terrestres (partes de motores); transportadores neumáticos; tubos de escape para motores; válvulas (partes de motores); ventiladores para motores.

Clase: 8 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; afiladores; herramientas de mano para tensar alambres; instrumentos de mano abrasivos; alicates; aprietatuercas; arrancaclavos (herramientas de mano); arrancadoras (herramientas de mano); brocas (herramientas y partes de herramientas de mano); portabrocas; cinceles; cortaplumas; navajas; cuchillas; pinzas; destornilladores; fresas (herramientas de mano); infladores (instrumentos de mano); llaves (herramientas de mano); gatos manuales; palancas; palas (herramientas de mano); pinzas pelacables (herramientas de mano); perforadoras (herramientas de mano); planchas de pulido; sierras (herramientas de mano); taladros; taladros de mano; tijeras; tornillos de banco; trinquetas y troqueles (herramientas de mano); trullas; cinturones portaherramientas; cuñas; infladores (instrumentos de mano) o bombines.

Clase: 9

Acidímetros para baterías; alarmas antirrobo; altavoces; antenas de radio para vehículos; anteojos de sol; aparatos de control de velocidad para vehículos; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparatos de navegación por satélite; aparatos de GPS; aparatos de radio para vehículos; balizas luminosas; baterías de arranque; baterías eléctricas para vehículos; bobinas eléctricas; bocinas; bornes [electricidad]; bulbos de presión de aceite; bulbos de temperatura de agua; cables de arranque para motores; cables de extensión; cables de radio para vehículos; cables para bujías; cables robacorriente; cajas de baterías; cargadores de pilas y baterías; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; cascos de protección; chapa de contacto eléctricas (módulos) para vehículos; condensadores eléctricos; condensadores ópticos; conectores y cables; cuentakilómetros para vehículos; dispositivos corta corriente para vehículos; dispositivos de conducción automática para vehículos (pilotos automáticos); dispositivos eléctricos usados en conexión con convertidores catalíticos, tales como sensores de oxígeno; extintores; fundas para cables; guantes de protección; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores de gasolina; indicadores de pérdida eléctrica; indicadores de temperatura; indicadores de velocidad; indicadores del nivel de agua; instrumentos de alarma; interruptores de electroventilador; interruptores de luces o telecomando para vehículos; interruptores de luz de frenos para vehículos; interruptores de luz de marcha atrás para vehículos; interruptores eléctricos; kits manos libres para teléfonos; lectores de discos compactos; linternas de señales; linternas ópticas; luces intermitentes (señales luminosas); manguitos de unión para cables eléctricos; manómetros; monitores y pantallas de video para vehículos; pantallas de video; pantallas que sirven de interfaz de para aparatos

electrónicos para vehículos; parlantes de audio para vehículos; placas para baterías; rectificadores de corriente; reguladores de voltaje para vehículos; rejillas para baterías; relés eléctricos intermitentes; relés eléctricos; sensor temperatura de agua; sensores de ángulo; sensores ópticos para vehículos; soportes de bobinas eléctricas; tacómetros; termostatos para vehículos; testers o multimetros (instrumentos de medición); tomas de corriente; triángulos de señalización de avería para vehículos; válvula o sensor IAC; válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos); vasos de baterías.

Clase: 11

Aparatos de iluminación para vehículos; bombillas de iluminación; bombillas para indicadores de dirección para vehículos; bombillas de intermitentes para vehículos; calentadores de agua; correas de aire acondicionado; descarchadores para vehículos; desempañadores para vehículos; dispositivos antideslumbrantes o antiencandilantes para automóviles [accesorios para lámparas]; dispositivos antihielo para vehículos; faros para vehículos; filtros de aire para sistemas de aire acondicionado; instalaciones de calefacción y de aire acondicionado para vehículos; instalaciones de ventilación y de climatización para vehículos; lámparas e implementos de iluminación; linternas; luces para vehículos; mangueras de calefacción; radiadores [calefacción]; reflectores para vehículos; tapones de radiador; válvulas de calefacción.

Clase: 12

Acoplamientos para vehículos terrestres; airbags [dispositivos de seguridad para vehículos]; alarmas antirrobo para vehículos; alarmas o avisadores acústicos de reversa para vehículos; alerones para vehículos; amortiguadores de dirección para vehículos terrestres; amortiguadores de portalón; amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para vehículos; anillos sincronizadores (transmisión y embrague de vehículos); apoyacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; arneses de seguridad para asientos de vehículos; arneses y cinturones de seguridad para asientos de vehículos; articulación de cremallera (suspensión y dirección de vehículos); asientos de vehículos y fundas para asientos de vehículos; asientos de vehículos; asientos infantiles de seguridad para vehículos; avisadores acústicos para vehículos; bacas para vehículos; balatas de freno para vehículos; bandas de rodadura para recauchar neumáticos; bandejas de suspensión para vehículos terrestres; barra central (suspensión y dirección de vehículos); barras de torsión para vehículos; bastidores de vehículos; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; bieletas de amortiguador o barras estabilizadoras (suspensión y dirección de vehículos); bocinas para vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); bombas de embrague para vehículos terrestres; bombas de freno para vehículos; brazo auxiliar (suspensión y dirección de vehículos); brazos pitman (suspensión y dirección de vehículos); bujes bandeja de suspensión (suspensión y dirección de vehículos); bujes barra tensora (suspensión y dirección de vehículos); bujes brazo auxiliar (suspensión y dirección de vehículos); bujes de barra estabilizadora (suspensión y dirección de vehículos); bujes de paquetes de resorte (suspensión y dirección de vehículos); cabinas para instalaciones de transporte por cable; cadenas antiderrapantes; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; cadenas motrices para vehículos terrestres; cadenas para vehículos; cajas basculantes para camiones; cajas de cambios para vehículos terrestres; cálipers de freno para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; capotas y capós de motor para vehículos; caravanas; carcasas de neumáticos; carrocerías para vehículos; chasis de vehículos; chavetas de freno para vehículos; cilindros de embrague para vehículos terrestres; cilindros de freno para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; clavos para neumáticos; cojinetes de eje; contrapesos para balancear o equilibrar ruedas de vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres; cristales de vehículos; crucetas de cardan (transmisión y embrague de vehículos); crucetas de dirección (suspensión y dirección de vehículos); cubiertas de neumáticos para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; defensas de vehículos; desmultiplicadores para vehículos terrestres; discos de embrague para vehículos terrestres; discos de freno para vehículos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antirreflejo para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; ejes de vehículos; embragues magnéticos para vehículos terrestres; embragues

para vehículos terrestres; encendedores de cigarrillos para vehículos enganches de remolque para vehículos; engranajes para vehículos terrestres; engranajes reductores para vehículos terrestres; equipos para reparar cámaras de aire; flexibles de freno para vehículos; forros de freno para vehículos; frenos de vehículos; fuelles de cremallera (suspensión y dirección de vehículos); fuelles de homocinéticas (transmisión y embrague de vehículos); funda o protección para cinturón de seguridad; funda o protección para freno de mano; fundas para asientos de vehículos; fundas para neumáticos de refacción; fundas para palancas de cambios; fundas para ruedas de auxilio; fundas para ruedas de recambio; fundas para ruedas; fundas para vehículos; fundas para volantes de vehículos; gomas para frenos para vehículos; guardafangos; guardapolvos de frenos para vehículos; homocinéticas (transmisión y embrague de vehículos); horquillas de embrague para vehículos terrestres; indicadores de dirección para vehículos; intermitentes para vehículos terrestres; limpiafaros; limpiafocos; limpiaparabrisas; literas para vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; máquinas motrices para vehículos terrestres; mazas de ruedas para vehículos; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; motores de tracción; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos; muelles de suspensión para vehículos; neumáticos macizos; neumáticos para vehículos; neumáticos; orugas para vehículos; palancas de cambio para vehículos; parabrisas; parachoques para vehículos; parasoles para vehículos; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire; partes plásticas de carrocerías para vehículos; pastillas de freno para vehículos; pedales para vehículos piola para freno de mano de vehículos; piola selector de cambios para vehículos terrestres; piolas de embrague para vehículos terrestres; piolas para capot; piolas para velocímetros y cuentakilómetros de vehículos; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); plumillas; portaequipajes para vehículos; portaesquí para vehículos; prensa (transmisión y embrague de vehículos); protectores de carrocería; puertas para vehículos; punta homocinética (transmisión y embrague de vehículos); radios para ruedas de vehículos; rayos para ruedas de vehículos; redes portaequipajes para vehículos; remolques [vehículos]; reposacabezas para asientos de vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; resortes de freno para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; retén caja de cambio (transmisión y embrague de vehículos); retén de rueda para vehículos; retrovisores; rodamientos empuje (transmisión y embrague de vehículos); rodamientos para cajas de cambio de vehículos terrestres; rodamientos rueda para vehículos; rótulas (suspensión y dirección de vehículos); ruedas de vehículos; ruedas libres para vehículos terrestres; sangrador de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; seguros de balatas de freno para vehículos; soporte cardán (transmisión y embrague de vehículos); tambores de frenos para vehículos; tapas para ruedas; tapizados para interiores de vehículos; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; tensores de radios de ruedas; terminales interiores / exteriores (suspensión y dirección de vehículos); tractores; turbinas para vehículos terrestres; válvulas de cubiertas de neumáticos para vehículos; vehículos (cubos de ruedas de —); vehículos de locomoción terrestre; vehículos eléctricos; vehículos frigoríficos; vehículos militares de transporte; ventanillas de vehículos; volantes para vehículos; zapatas de freno para vehículos.

Clase: 17

Aceites aislantes; aislantes para conductos eléctricos; cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; cintas aislantes; empaques de juntas; empaquetaduras de amianto; forros de embrague forros de freno (materiales semielaborados para —); goma para recauchar neumáticos; goma para recauchutar neumáticos; guantes aislantes; juntas de cilindros; manguera de combustible; mangueras y manguitos de conexión o de empalme para radiadores de vehículos; manguitos de conexión para radiadores de vehículos; manguitos no metálicos para tubos; materiales refractarios aislantes; pinturas aislantes; tapones de caucho; topos amortiguadores de caucho; válvulas de caucho o fibra vulcanizada; válvulas de charnela de caucho.

Clase: 22

Cuerdas no metálicas; cuerdas; cuerdas de látigos [trallas]; cordeles de embalaje; cordeles; ataduras no metálicas; cintas no metálicas para envolver o atar; arneses no metálicos para manipular cargas; correas no metálicas para manipular cargas; eslingas no metálicas para manipular

cargas; cables no metálicos; ataduras no metálicas para uso agrícola; cuerdas de embalaje; redes; cuerdas para remolcar vehículos.

Clase: 27

Alfombrillas para automóviles; tapetes para automóviles; alfombras antideslizantes.

Clase: 35

Servicios de administración, análisis y gestión de negocios; encuestas, evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes de marketing y negocios; servicios de registro, transcripción, composición, compilación y/o la sistematización de datos, comunicaciones escritas y/o de grabaciones y/o de grabaciones, así como la explotación y/o la compilación de datos; servicios de publicidad y de promoción de productos y servicios por todos los medios de difusión; alquiler de espacios publicitarios; servicios de planificación de estrategias de publicidad y de marketing; servicios de importación, exportación, representación comercial, compra y venta al por mayor y al detalle, incluyendo compra y venta por medios electrónicos, de vehículos de locomoción terrestre, aérea o acuática y de maquinarias, sus repuestos, partes y accesorios, incluyendo, entre otros; enfriantes para motores o agentes refrigerantes para motores de vehículos y mastique para carrocerías, de la clase 01; de pinturas sellantes, lacas y barnices de la clase 02; Preparaciones para limpiar y pulir vehículos, tales como shampoo, ceras y siliconas; aire comprimido enlatado para limpiar y quitar el polvo; ceras y cremas para proteger y limpiar el cuero; betunes conservantes para el cuero; productos para perfumar el ambiente y para eliminar malos olores de la clase 03; de aceites y grasas industriales, de aceites y grasas para motores; lubricantes; combustibles y carburantes de todo tipo; aditivos no químicos para carburantes; petróleo bruto o sin retinar y sus derivados; ceras y grasas para correas; ceras para uso industrial y ceras en general; encendedores; velas y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; preparaciones para acumular, absorber, regar y concentrar el polvo, de la clase 04; de cerraduras, candados y correas metálicas de la clase 06; de máquinas, máquinas herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas (no manuales) y sus partes; partes de motores, para vehículos terrestres o no, de la clase 07; de herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, de la clase 08; de aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control y de socorro, tales como baterías, alarmas, antenas, indicadores, cables, cierre centralizado eléctricos de puertas y ventanas, termostatos, triángulos de señalización en caso de averías o accidentes y encendedores para cigarrillos para automóviles, así como aparatos para la grabación, transmisión, y reproducción del sonido o imágenes incluyendo equipos y sistemas para las comunicaciones y las telecomunicaciones), soportes de registro magnético, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información, software y sistemas infotelemáticos, de la clase 09; de calentadores de agua, correas de aire acondicionado, descarchadores para vehículos, desempañadores para vehículos, dispositivos antihielo para vehículos filtros de aire para sistemas de aire acondicionado para vehículos, instalaciones de ventilación y de climatización para vehículos; mangueras de calefacción, radiadores [calefacción], reflectores para vehículos, tapones de radiador; válvulas de calefacción de la clase 11; de vehículos y de aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática y sus partes, accesorios, componentes y piezas de recambio, acoplamientos, órganos de transmisión y motores para vehículos terrestres, carrocerías para vehículos, de la clase 12; de mangueras para radiadores y otros usos y relleno para carrocerías que consistan en caucho o materias plásticas, de la clase 17; de cerraduras y candados no metálicos de la clase 20; de vidrios y cristales de la clase 21; de cobertores y cuerdas para remolcar, eslingas no metálicas, cables no metálicos, y rellenos para carrocerías que no consistan en caucho o materias plásticas de la clase 22; y de alfombrillas para automóviles; tapetes para automóviles; alfombras antideslizantes de la clase 27, entre otros productos, como se dijo, que digan relación con vehículos de locomoción terrestre, aérea o acuática y de maquinarias, sus repuestos, partes y accesorios; servicios de asesoría, consultas e informaciones vinculados con los servicios antedichos.

Clase: 36

Servicios financieros, monetarios, de crédito y de factoring; emisión de tarjetas de crédito; operaciones de crédito y financiamiento; pago de cuentas; prestamos y prestamos de garantía; servicios de corredores de valores, bienes y seguros; corretaje de valores y de arrendamiento

con opción de compra (leasing); consultoría, corretaje e información en materia de seguros; servicios de suscripción de seguros; leasing de bienes muebles, consultoría financiera de leasing, de seguros, de crédito y de ahorro; servicios de administración, gestión, corretaje, arrendamiento, evaluación, tasación y valoración de bienes inmuebles; adquisición de bienes inmuebles para terceros; agencia de alquiler inmobiliaria; servicios de inversión en bienes inmobiliarios; servicios de préstamos inmobiliarios; servicios de inversión en bienes inmobiliarios; servicios de arrendamiento, corretaje, leasing y administración de inmuebles comerciales, oficinas y espacios de oficina; arrendamiento de propiedades; servicios de agencias inmobiliarias; asesoría, información y consultoría relacionadas con todos los anteriores servicios.

Clase: 37

Servicios de reparación, mantenimiento e instalación de artículos y productos, especialmente de artículos de las clases 07, 09, 11 y 12, incluyendo servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de aparatos de locomoción terrestre aérea y acuática de sus partes repuestos y accesorios así como de maquinarias y de motores; servicios de lavado automático de vehículos.

Clase: 39

Alquiler de automóviles y de vehículos de locomoción terrestre, aérea y acuática; transporte de pasajeros; servicio de alquiler de vehículos con conductor; servicios de chóferes; transporte en taxi; almacenamiento, transporte y reparto de productos; alquiler de plazas de estacionamiento; provisión de estacionamiento de vehículos; alquiler de garajes; remolque de automóviles para emergencias; corretaje de transporte; planificación de rutas de viaje; organización de viajes y de excursiones; reserva de transportes; almacenamiento, transporte y reparto de productos; servicios de asesoría, consultas e informaciones vinculado con lo anterior.

Presentada: Veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001570. Managua, quince de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3575 – M. 979769 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de BPI Holdings International, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



BRAKE PARTS INC

Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 260209

Para proteger:

Clase: 12

Partes de frenos de vehículos terrestres, a saber, cilindros maestros de frenos, tambores de freno, equipo para ajuste de frenos, cilindros de freno de rueda, sensores de desgaste electrónicos, zapatas de freno, rotores de freno, conjuntos de bujes de rueda, pistones de freno, bloque de freno, mangueras de freno, cables de freno, cuñas de discos; sistemas de frenos para vehículos; equipo de freno para vehículos; partes de frenos de vehículos terrestres, a saber, pastillas de freno, pinzas de freno, frenos de remolque.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001571. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3576 – M. 914551 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FKA Distributing Co., LLC d/b/a HoMedics, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HoMedics
sleep solutions

Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Equipos de sonido y máquinas de sonido que incorporan dispositivos de proyección de luz; reproductores multimedia que incorporan radios, relojes y altavoces; estación de acoplamiento para dispositivos electrónicos portátiles y reproductores multimedia; aparatos para la reproducción de sonido, es decir, acondicionadores de sonido, máquinas de sonido uniforme, máquinas de cancelación de ruido, máquinas de reproducción de sonido naturales y ambientales, máquinas de sonido relajantes, máquinas de sonido que incorporan la tecnología inalámbrica; máquinas de sonido que incorporan la aromaterapia; auriculares, audífonos y auriculares que ofrecen ritmos binaurales, naturales, ambientales, sonido uniforme y binaural; dispositivo electrónico para el seguimiento, medición, y subir a internet, u otros dispositivos electrónicos conectados, información sobre los datos del sueño, incluyendo horas dormidas y calidad del sueño.

Clase: 11

Almohadillas de colchón electrónicamente con calefacción y enfriamiento, humidificadores y purificadores de aire.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004580. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3577 – M. 914748 – Valor C\$ 630.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Monedas coleccionables; mancuernas (gemelos); artículos de relojería e instrumentos cronométricos; relojes de uso personal; relojes que no sean de uso personal; llaveros de fantasía; alfileres de adorno; alfileres de corbata; insignias de metales preciosos.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos(pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Fundas para pasaportes; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; calendarios; posabotellas y posavasos de papel; clips para billetes de banco, papel de carta; blocs [artículos de papelería]; libretas; pisapapeles; soportes para plumas y lápices; portalápices; lápices; plumas[artículos de oficina]; álbumes; artículos de papelería; adhesivos[artículos de papelería]; calcomanías; bolsas[envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar; adhesivo para el parachoques, etiquetas de equipaje no de cuero, reglas de dibujo.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Mochilas, portadocumentos, tarjeteros (carteras), monederos, etiquetas identificadoras para maletas, bolsas de mano, baúles; bolsas de viaje;

paraguas, billeteras, estuches para artículos de tocador, estuches para llaves, bolsas para la compra, correas de cuero.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Abrebotellas eléctricos y no eléctricos, posabotellas y posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa, bandeja para uso doméstico, artículos de cristalería, palillos chinos [utensilios de mesa], cestas de picnic con vajilla, heladeras portátiles no eléctricas, estatuillas de porcelana, cerámica, barro cocido o vidrio, jarras para beber, recipientes para beber, recipientes térmicos para bebidas, soportes para botellas de plástico, jarros, jarrones, utensilios de cocina no eléctricos, paños de limpieza, ortarrollos de papel higiénico (contenedores), cubiertas para cajas de papel.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Cinturones [prendas de vestir], gorras, sombreros, viseras [artículos de sombrerería]; bufandas, cubrecuellos; chales; corbatas; batas [guardapolvos]; ropa de trabajo; ropa para automovilistas; chaquetas; prendas de punto; parkas; camisetas; suéteres; suéteres; bufandas de cuello; puños [prendas de vestir]; guantes [prendas de vestir]; zapatos, orejeras [prendas de vestir], bandas para la cabeza [prendas de vestir].

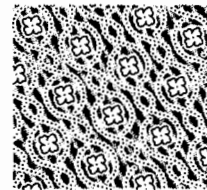
Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. Vehículos de control remoto; Juguetes de luz y sonido; juguetes de peluche; modelos de vehículos a escala; vehículos de juguetes; juegos y juguetes en la forma de réplicas de cascos; herramientas arreglapiques [accesorios de golf]; tees de golf; bolsas para palos de golf con o sin ruedas; esquís; pelotas de juegos; equipos de billar; puzzles; juegos de damas; juego de ajedrez; naipes; máquinas de videojuegos, equipos de deporte.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000586. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M3578 – M. 522044 – Valor C\$ 435.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500 y 250105

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, SERVILLETAS DE PAPEL, MAYORDOMOS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, TRAJOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001749. Managua, ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3512 – M. 2018770 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIBRAXO

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-000637. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3513 – M. 2018746 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Church & Dwight Co., Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARM & HAMMER

Para proteger:

Clase: 21

Cestos de lavandería; cestas de lavandería; portador de taza de lavandería; recipientes de almacenamiento hechos de plástico, tela, vinilo o cartón para uso doméstico.

Clase: 22

Productos para el cuidado de la lavandería; bolsas de lavandería; bolsas de prendas de vestir; organizadores de calzado; bolsas de almacenamiento de calzado.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000579. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3514 – M. 521958 – Valor C\$ 95.00

DANIELA VIDAURRE LOVO, Apoderado (a) de JONATHAN ENRIQUE REYES TORRES, JOSUA ELIUT REYES TORRES del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

RAYOS DEL SOL

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Fecha de Primer Uso: cuatro de febrero, del año dos mil dieciséis

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000093. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3515 – M. 521599 – Valor C\$ 95.00

LAURA JAZMINA JARQUIN HERRERA, Apoderado (a) de "CLUB VEINTE-TREINTA DE MANAGUA" del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

TELETON

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 41

Educación formación, servicios de entretenimiento actividades deportivas y culturales.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001952. Managua, ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3516 – M. 521775 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRO-ALIVIO, clases 3, 5 y 21 Internacional, Exp. 2009-000041, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118833 Folio 18, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3587 – M. 522102 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Bambarly Corp del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BAMBARY

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas para artes y oficios; Acuarelas.

Clase: 16

Crayones.

Clase: 35

Servicios de tienda al por menor y servicios de tiendas al por menor en línea que incluye papel de montaje, papel artesanal, hobby y artículos y suministros de arte, artes creativas, cintas y accesorios.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002192. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3588 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de ViaSat, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

VIASAT

Para proteger:

Clase: 38

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET (ISP); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE BANDA ANCHA INALÁMBRICA Y BANDA ESTRECHA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER SUMINISTRO DE ACCESO INALÁMBRICO A INTERNET PARA USUARIOS MÚLTIPLES.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001630. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3589 – M. 914250 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INVERSIONES ZAMORA AMADOR, COMPAÑÍA LIMITADA que puede abreviarse INVERSIONES ZAMORA AMADOR, CIA. LTDA. la cual usa el nombre comercial de INVERSIONES ZAMDOR. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

AVENTURAS MARIBIOS

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; servicios de información sobre viajes y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-001365. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3590 – M. 914390 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INVERSIONES ZAMORA AMADOR, COMPAÑIA LIMITADA que puede abreviarse INVERSIONES ZAMORA AMADOR, CIA. LTDA. la cual usa el nombre comercial de INVERSIONES ZAMDOR, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PARQUE MARIBIOS

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de parques de atracciones; Servicios de parques de diversiones; servicios de parques zoológicos; servicios de jardines zoológicos.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001367. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3591 – M. 522339 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de RYMCO MEDICAL S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RYMCATH PLUS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001372. Managua, quince de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3592 – M. 522339 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de RYMCO MEDICAL S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTERIJECT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001374. Managua, quince de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3593 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de HoyDino, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PK24

Para proteger:

Clase: 5

CREMAS PARA EL REALCE SENSUAL, ESPECÍFICAMENTE, REJUVENECIMIENTO VAGINAL TÓPICO Y CREMAS TENSORAS. Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002046. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3594 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPRA

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001960. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3595 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de McCormick & Company, Incorporated del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAYOGURT

Para proteger:

Clase: 30

MAYONESA A BASE DE YOGURT.

Presentada: veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001946. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3596 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Old World Industries, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BlueDEF

Para proteger:

Clase: 1

AGENTE REDUCTOR LÍQUIDO COMPUESTO DE UREA Y AGUA PARA USO EN LA REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA PARA EL SISTEMA DE ESCAPE DIÉSEL.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001908. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3597 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CAN TECHNOLOGIES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IQATIC ESSENTIAL

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA ANIMALES.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001870. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3598 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CAN TECHNOLOGIES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EWOS ESSENTIAL

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA ANIMALES.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001868. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3599 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON LUCK LAVIE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL. CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LOS OJOS, CUIDADO DE LOS LABIOS, CUIDADO DEL CABELLO, CUIDADO DE LOS PIES Y CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: doce de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001794. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3600 – M. 979713 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADIAPLEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CARDIOMETABÓLICOS.

Presentada: once de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001774. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3601 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de GALENICUM HEALTH LIMITED del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEFLUVITAE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso inmunológico.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001122. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3602 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA PASSION

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000995. Managua, uno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3603 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANSON BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000993. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3604 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA SENSUAL ENERGY

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000420. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3605 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA SEDUCTION

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000992. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3606 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del

domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA CLEAN CARE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000994. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3607 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOHEMIO BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001222. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3608 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HABANO BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001224. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3609 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA LUNA MIDNIGHT

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001226. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3610 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del

domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALESSANDRA PINK

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.

Presentada: tres de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001250 Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3611 – M. 522077 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA INTENSIVE

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 5

Productos medicinales y suplementos alimenticios para consumo humano. Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000996. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3612 – M. 914152 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BODEGAS CEPA 21, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEPA 21

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), vinos.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001070. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3613 – M. 914349 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INVERSIONES ZAMORA AMADOR, COMPAÑÍA LIMITADA que puede abreviarse INVERSIONES ZAMORA AMADOR, CIA. LTDA. la cual usa el nombre comercial de INVERSIONES ZAMDOR. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXPORTURISMO

Para proteger:

Clase: 16

REVISTAS.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001361. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3614 – M. 914080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca

de Fábrica y Comercio LTH, clase 1 Internacional, Exp.2016-003009, a favor de Johnson Controls IP México, S. de RL de C.V., de México, bajo el No.2017117709 Folio 223 Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3615 – M. 913946 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MULLENLOWE, clases 35 y 42 Internacional, Exp.2016-003298, a favor de Lowe International Limited, de Reino Unido, bajo el No.2017117729 Folio 242, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3616 – M. 914047 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SABROSANO, clase 29 Internacional, Exp.2016-001087, a favor de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2017117944 Folio 185, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3617 – M. 945104 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REMSIMA, clase 5 Internacional, Exp.2011-002661, a favor de CELLTRION, INC., de Corea, bajo el No.2017118612 Folio 58, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3618 – M. 945015 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARMANI, clase 20 Internacional, Exp.2010-000720, a favor de Giorgio Armani S.p.A., Milan, SWISS BRANCH Mendrisio, de Suiza, bajo el No. 2017117724 Folio 238, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3619 – M. 944965 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOLCISSIMO DOLCE & GABBANA, clase 3 Internacional, Exp. 2016-001465, a favor de DOLCE & GABBANA TRADEMARKS S.r.l., de Italia, bajo el No. 2017118616 Folio 62, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3620 – M. 944868 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HOLLISTER, clase 14 Internacional, Exp.2016-003689, a favor de Abercrombie & Fitch Europe Sagl, de Suiza, bajo el No.2017118628 Folio 73, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3621 – M. 944825 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CLUB PREMIER ONE, clase 39 Internacional, Exp.2016-001600, a favor de AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017117315 Folio 101, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3622 – M. 944779 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOZAYIS, clase 5 Internacional, Exp.2016-004051, a favor de JANSSEN SCIENCES IRELAND UC, de Irlanda, bajo el No. 2017118635 Folio 80, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3623 – M. 944698 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYMTUZA, clase 5 Internacional, Exp.2016-003761, a favor de JANSSEN SCIENCES IRELAND UC, de Irlanda, bajo el No.2017118629 Folio 74, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3624 – M. 944345 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio I-745, clase 5 Internacional, Exp.2015-001654, a favor de BIOCDEX, de República de Francia, bajo el No.2017117701 Folio 216, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3625 – M. 944523 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CENTELSA, clase 9 Internacional, Exp.2016-003937, a favor de CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S A - CENTELSA., de Colombia, bajo el No. 2017118632 Folio 77, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3626 – M. 979718 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio RAUCH, clases 30 y 32 Internacional, Exp.2016-003916, a favor de RAUCH FRUCHTSÄFTE GMBH, de Austria, bajo el No. 2017119088 Folio 250, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3627 – M. 979629 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio SALVIRO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-003903, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2017119087 Folio 249, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3628 – M. 979629 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PYRIAD, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2016-003889, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2017119086 Folio 248, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3629 – M. 979629 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AADVANTAGE PLATINUM PRO, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2016-003594, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2017119084 Folio 246, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3630 – M. 979629 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZIAC, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004590, a favor de Wyeth Holdings LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119078 Folio 240, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3631 – M. 979629 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOÑA OLIMPIA, clase 30 Internacional, Exp. 2014-002534, a favor de Productos Alimenticios Ideal, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2017118976 Folio 152, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3632 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial TALISHTÉ ¡RESISTE!, Exp. 2016-004269, a favor de PLÁSTICO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017119091 Folio 218, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3633 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BARKTHINS, clase 30 Internacional, Exp. 2016-004274, a favor de Ripple Brand Collective, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119092 Folio 3, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3634 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial 29 DE JUNIO DIA DEL PULPERO, Exp. 2016-004282, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017119021 Folio 215, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3635 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNITE, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004316, a favor de Unite Eurotherapy, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119094 Folio 5 Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3636 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio RÁPIDA ACCIÓN PARA MAMÁS EXIGENTES, clases 5 y 21 Internacional, Exp. 2016-004318, a favor de S.C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119093 Folio 4, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3637 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GATES, clase 7 Internacional, Exp. 2016-004457, a favor de Gates Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119096 Folio 7, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3638 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POLY CHAIN, clase 7 Internacional, Exp. 2016-004458, a favor de Gates Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119097 Folio 8, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3639 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARCIVAC, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004644, a favor de SINERGIUM BIOTECH S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2017119147 Folio 49, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3640 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VAXIPAT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004645, a favor de SINERGIUM BIOTECH S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2017119148 Folio 50, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3641 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAMPEON, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004672, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119029 Folio 197, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3642 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004673, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119030 Folio 198, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3643 – M. 2057490 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TUDOR NORTH FLAG, clase 14 Internacional, Exp. 2015-002027, a favor de MONTRES TUDOR SA, de Suiza, bajo el No. 2017119132 Folio 39, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3644 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AADVANTAGE, clase 36 Internacional, Exp. 2016-004641, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119098 Folio 9, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3645 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SÍ TE ENERGIZA, Exp. 2016-002973, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017119135 Folio 220, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3646 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAXIMUM CAVITY PROTECTION, clase 3 Internacional, Exp. 2016-005173, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119047 Folio 214, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3647 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DULCE IDEA, clase 30 Internacional, Exp. 2016-005159, a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2017119049 Folio 215, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3648 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial PERFECTA PARA LAS COMIDAS, Exp. 2016-005161, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119046 Folio 216, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3649 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENBRAFY, clase 5 Internacional, Exp.

2016-005145, a favor de Array Biopharma Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119045 Folio 213, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3650 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECLIPSE CROSS, clase 12 Internacional, Exp. 2016-005119, a favor de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de Japón, bajo el No. 2017119044 Folio 212, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3651 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio L' INTERDIT, clase 3 Internacional, Exp. 2016-005103, a favor de LVMH FRAGRANCE BRANDS, de Francia, bajo el No. 2017119043 Folio 211, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3652 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UNIVERSAL, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2016-005075, a favor de Universal City Studios LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119042 Folio 210 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3653 – M. 2057466 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GAMEREADY, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2016-005037, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119041 Folio 209 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3654 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PABAL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-005033, a favor de Ferring B.V., de Holanda, bajo el No. 2017119039 Folio 207, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3655 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MISODEL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-

005035, a favor de Ferring B.V., de Holanda, bajo el No. 2017119040 Folio 208, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3656 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZOMAJET, clase 10 Internacional, Exp. 2016-005031, a favor de Ferring B.V., de Holanda, bajo el No. 2017119038 Folio 206, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3657 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLGATE PROCLINICAL, clase 21 Internacional, Exp. 2016-005005, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119036 Folio 204, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3658 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLIVENSIA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004694, a favor de Glaxo Group Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2017119035 Folio 203, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3659 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORAGRO ZIPPER, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004680, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119034 Folio 202, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3660 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZTAFOR, el clase 5 Internacional, Exp. 2016-004677, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119033 Folio 201, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3661 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TIFON, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004675, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119032 Folio 200, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3662 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZINO PLATINUM, clase 34 Internacional, Exp. 2016-004056, a favor de Davidoff & Cie SA, de Suiza, bajo el No. 2017118993 Folio 167, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3663 – M. 2057482 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRELL, clase 9 Internacional, Exp. 2016-004266, a favor de Hyundai Mobis Co., Ltd., de Corea, bajo el No. 2017119090 Folio 2, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador.

Reg. M3664 – M. 945163 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAPPY HIPPO, clase 30 Internacional, Exp. 2011-002734, a favor de SOREMARTEC S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2017118613 Folio 59, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2017. Registrador.

Reg. M3665 – M. 914101 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PROFARMACO S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIFLAX

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico indicado para el mantenimiento del buen funcionamiento de las articulaciones.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001682. Managua, uno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1973- M. 522573 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003370-ORM4-2017-CV

el Licenciado Edwin José Rueda Palavicini, en su calidad de Apoderado

General Judicial de la señora Cindy Marcela Vado Hurtado, pide se le declare a su mandante Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejó el señor ALBERTO AQUILES HURTADO CARDOZA, conocido socialmente como ALBERTO HURTADO CARDOZA (q.e.p.d), y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de los señores Ana Cecilia Hurtado Gutiérrez, Daniel de Jesús Hurtado Gutiérrez y Lesbia del Socorro Gutiérrez Espinoza; Todo en virtud de Testimonio de Escritura Pública Número Dieciséis (16) "Cesión de Derechos Hereditarios a título gratuito", autorizada bajo los oficios notariales de Edwin José Rueda Palavicini, a las nueve de la mañana del veintisiete de Marzo del dos mil diecisiete.

interesados, oponerse dentro del término de ocho días de publicado el Edicto de Ley. Managua, catorce de junio de dos mil diecisiete.

(F) JUEZ JOSE RAMON ZEPEDA JUAREZ, Juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua. ANMASODE. Sria. Judicial.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP8371 – M. 69762331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX Partida: 245 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

RAMONA DEL CARMEN MARTINEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8372 – M. 77548828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII Partida: 1085 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUIS HEBERTO MASIS VEGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende

el Título de **Licenciado en Contaduría Pública** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8373 – M. 78499404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII Partida: 1086 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LEONARDO JESUS REYES REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8374 – M. 77987024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII Partida: 225 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BLANCA ROSA PINEDA ARAUZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de marzo de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8375 – M. 78137612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII Partida: 231 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

FLAVIA MARÍA MATAMOROS LUNA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de abril de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8376 – M. 77588530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII Partida: 229 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARLIN DEL CARMEN MARTINEZ BLANDON ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8377 – M. 7772185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII Partida: 237 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

JUDEYSI LUQUEZ MARTINEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las

disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español con su Especialidad en Gramática** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de abril de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8378 – M. 78656230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LX Partida: 1719 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

GLADYS DEL SOCORRO LEIVA SUAREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Civil** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8379 – M. 79286051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL Partida: 1067 Tomo: 15 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL CARMEN CARRANZA ARIAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2015 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.